

RADICACION : 080013110008202100054-00

REF: UNION MARITAL

Febrero 17 de 2021. Auto admisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Febrero Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por la señora BEATRIZ ELENA DEL VECCHIO RODRIGUEZ a través de apoderado judicial contra herederos indeterminados del señor ISAAC RAFAEL PEDROSA PEDROSA (Q.E.P.D), y contra MARINA ESTHER PEDROSA ALGARIN como heredera determinada e INGRIS MARIA ALGARIN PALMA, en su calidad de cónyuge del finado-

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

De conformidad con lo normado en el art. 293 C.G.P., DISPONE: Emplácese a MARINA ESTHER PEDROSA ALGARIN e INGRIS MARIA ALGARIN PALMA como a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ISAAC RAFAEL PEDROSA PEDROSA, para que hagan valer sus derechos, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtidos quince (15) días contados a partir de dicha publicación

Téngase al Dr. TOMÁS ABEL NAGUID GUTIÉRREZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3a3ad390fd4cdb4861e2272261153fd4f1ebc0471213ea7b65951
d4cc96e947**

Documento generado en 18/02/2021 01:39:44 PM

RADICACION : 080013110008202100054-00

REF: UNION MARITAL

Febrero 17 de 2021. Auto admisorio

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**